



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 2 de 2021

05001 41 05 **001 2018 01398 00**

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, considera oportuno esta agencia judicial como medida de saneamiento disponer la corrección del auto admisorio de la demanda emitido el 5 de noviembre de 2019; por lo que, para todos los efectos y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se tendrá como nombre del demandante ARGEMIRO RAMÍREZ VANEGAS y no ARGEMIRO RAMÍREZ VALENCIA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 120 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **3 DE NOVIEMBRE DE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e597de078dfebb8ddbbecd3ce9487844a159960b3ba6c10294affa64489df0a9

Documento generado en 02/11/2021 03:12:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**